

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 25 de junio de 2020.- A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, radicado el día de hoy, según se desprende del Acta Individual de Reparto secuencia 355051 y la cual nos fuera remitida al correo electrónico del despacho el día de hoy. Sírvese resolver.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2.020)

AUTO TUTELA No. 126
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante CELMIRA REVELO
Accionado: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI – AREA COBRO COACTIVO
Radicación: 760014003001 **20200026200.**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora CELMIRA REVELO actuando en nombre propio, ha presentado acción de tutela contra la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI V. – AREA COBRO COACTIVO, con el fin de que se le proteja su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por los accionados y por reunir los requisitos legales, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria.

SEGUNDO: Se comunicará a la entidad accionada, esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervenga en este trámite dentro del término de **UN (01)** día por el medio más idóneo y, además, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, oportunidad misma en la que deberá informar al despacho lo siguiente:

- 1) Informe al despacho si ya dio respuesta a la petición realizada por la señora CELMIRA REVELO el día 20 de febrero de 2020 con radicado 2020-4152010-002470-2. De ser así, ¿por qué medio la notificó? Precise dirección, fecha y medio utilizado. Sírvese aportar prueba de ello.
- 2) Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro del día siguiente a la notificación de la admisión de la presente

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de junio de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría